



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 25 de Agosto de 1869.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

De las facciones levantadas en diferentes puntos del territorio no queda ya mas que el triste recuerdo de su paso por los pueblos que, cansados de luchas y perturbaciones, solo desean vivir tranquilamente á la sombra de la paz y del progreso.

A obtener tan rápido y satisfactorio resultado han contribuido el inmejorable espíritu de los pueblos, el ardor y entusiasmo de los Voluntarios de la Libertad, las disposiciones de los Alcaldes para negar á las partidas recursos y para levantar contra ellas somatenes, la prevision de los Gobernadores civiles en armonía perfecta con todas las autoridades militares, y la combinacion y situacion dada á las fuerzas del Ejército, Guardia civil y Carabineros por los Capitanes generales de distrito, unido á la infatigable actividad y valor con que todas las fuerzas han perseguido á las facciones en la ardorosa estacion que atravesamos, haciendo marchas y contramarchas de 13 y

14 horas, sin reparar en la fatiga y en el número de los enemigos que iban á combatir.

S. A. el Regente del Reino, que ha visto con la mayor satisfaccion desaparecer las facciones en un breve espacio de tiempo, y restablecida la paz de que ya se disfruta en todas las provincias, me encarga se den en su nombre las gracias á todos y á cada uno de los que con su decision han contribuido á tan importante resultado, sin perjuicio de recompensar á los que mas se hayan distinguido.

Madrid 24 de Agosto de 1869.—Prim.—Señor....

(Gaceta del 26 de Agosto de 1869.)

S. A. el Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado indultar de la pena de muerte á que ha sido condenado el Beneficiado de la catedral de Leon D. Antonio Milla, así como á los que con él han sido sentenciados en el mismo dia á igual pena.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Pedro Lezcano Pinilla, soldado desertor del regimiento caballería de Lusitania.



tania, cuyas señas á continuacion se expresan y caso de ser habido, será puesto á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general que lo reclama, dándome cuenta.—Zaragoza 25 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Pedro Lezcano.

Hijo de Ramon y Petra, natural de Sestrica, de 21 años de edad, estatura un metro, 10 milímetros; pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del regimiento infantería de Soria, Mariano Valero, de las señas expresadas á continuacion, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. señor Capitan general que lo reclama, dándome cuenta.—Zaragoza 25 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Mariano Valero.

Hijo de Mariano y de Pilar, natural de Tarazona, edad 18 años, estatura un metro, 564 milímetros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y detencion de dos caballerías de las señas á continuacion expresadas, deteniendo así mismo á su conductor caso de ser habidas, los que pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de Sádava, que las reclama, dándome cuenta. Zaragoza 26 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de las caballerías.

Una yegua de 5 á 6 años, alzada siete cuartas, pelo de rata.

Un macho de 9 años, de la clase mular, alzada siete cuartas, pelo castaño claro.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Velazquez, soldado desertor del regimiento infantería de Cádiz, de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido será puesto á disposicion del Excmo. señor Capitan General que lo reclama, dándome cuenta. Zaragoza 26 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Manuel Velazquez.

Hijo de Bartolomé y Tomasa Marin, natural de Murcia, edad 20 años, 6 meses, 19 dias, su estado soltero, su estatura un metro, 623 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, fué quinto por el número 25, por Murcia.

Habiéndose preguntado á esta mi autoridad por el Cónsul de España en esta, sobre el domicilio de Grandoy Etienne, de 42 años de edad, de oficio albañil, lo pongo en conocimiento de los Sres. Al-

caldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, para que si les constase aquel, informen á la mayor brevedad posible.—Zaragoza 25 de Agosto de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE BELCHITE.

DISTRITO MUNICIPAL DE JAULIN.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este Distrito, en los meses de Junio y Julio de este año, formado para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo dispuesto por el artículo 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

JUNIO. Dia 6.—Lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dia 14.—En este dia, el Ayuntamiento y Junta pericial, nombraron comisionado por orden del señor Administrador principal de Hacienda pública, para que en union del que nombre Francisco Aliaga, pasen á contar por segunda vez las colmenas que este posee, recayendo la eleccion en D. Paulino de Val.

Dia 15.—El Ayuntamiento y Junta pericial en vista del recuento hecho en las colmenas de Francisco Aliaga por los comisionados nombrados al efecto, acordaron primero que Francisco Aliaga, preste declaracion jurada y diga de quién son las colmenas que no tienen marca en sus banqueras, y las dos que la tienen diferente á la suya; segundo, si tiene mas colmenas en otros montes ó en este, y á quién vendió las sesenta que faltan; disponiendo al mismo tiempo se oficié á los pueblos de Fuendetodos, Mezalocha y Villanueva del Huerva, para que manifiesten si en sus montes posee dicho Aliaga mas colmenas.

Dia 19.—El Ayuntamiento y Junta pericial, en vista de que Francisco Aliaga se habia negado á prestar la declaracion jurada, se dispuso, el que las diligencias se remitan á la Administracion para los efectos que convengan.

Dia 27.—En este dia tuvo lugar el juramento á la Constitucion española, por el Ayuntamiento, sus dependientes y voluntarios de la libertad.

Dia 29.—El Ayuntamiento y Junta pericial resolvió en sesion de este dia acerca de la reclamacion de agravio presentada por Francisco Aliaga, contra el reparto de la contribucion territorial: tambien tuvo lugar en este dia, el nombramiento de Junta local de instruccion primaria.

JULIO. Dias 4, 11, 18 y 25.—Se redujeron las sesiones de estos dias á la lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesion ordinaria de este dia, hallándolo conforme, ha sido aprobado, acordando se remita al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, si lo creyere conveniente. Jaulin 11 de Agosto de 1869.—El Alcalde, por no saber el regidor, Ramon Julian.—Casiano R. Lurbé, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE TARAZONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último.

Sesion del 1.º de Julio.

Se nombró un sereno en calidad de propietario y otro con el carácter de suplente.

Sesion del dia 8.

Se acordó dirigirse á la Junta provincial de Instrucción primaria, manifestando que la inclinacion de los padres de familia á llevar sus niños á la escuela elemental en esta ciudad, era tal que casi no habia concurrencia á la superior; y que hallándose esta vacante en la actualidad, el Ayuntamiento y la Junta local, creian conveniente su supresion, creando en su lugar una pasantía que auxiliase los trabajos de la escuela elemental para que todos los alumnos recibiesen igual instruccion bajo la direccion de un mismo maestro. Y que en el caso de que esto no pudiera ser, teniendo en cuenta que segun la Ley de enseñanza del año 1857, sólo son obligatorias las escuelas superiores en poblaciones de 10.000 habitantes, á cuyo número no alcanza esta ciudad, se suprimiese la escuela superior, y se estableciese en su lugar otra elemental, con la dotacion correspondiente á su clase. Tambien se evacuó un informe pedido por la excelentísima Diputacion á virtud de una instancia de Lamberto Milagro, para roturar un terreno.

Sesion del dia 15.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de acequias sobre la forma de aprovechar las aguas sobrantes de una de ellas, y el Ayuntamiento suspendió la resolucion para otra sesion.

Sesion del dia 17.

A virtud de una comunicacion de la Exema. Diputacion provincial, se acordó que los dos soldados entregados en caja por cuenta y pago de este Ayuntamiento, se sorteasen entre todos los mozos interesados, para saber quiénes habian de librarse.

Sesion del dia 22.

Se dió cuenta; y la Corporacion quedó, enterada de una comunicacion de la Exema. Diputacion provincial, en que participaba el acuerdo que habia tomado despues de revisado el expediente de jubilacion de D. Mariano Laiglesia, como Secretario.

Sesion del dia 29.

Se dió cuenta del Decreto de 22 del mismo mes, poniendo en vigor la ley de 17 de Abril de 1821, y se acordó que el Sr. Presidente mandase publicar un bando, haciéndolo saber al público, inspirando tranquilidad á los vecinos pacíficos y haciendo entender á los que perturbasen ó intentasen perturbar el orden, que serian castigados con la mayor severidad.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion de la Exema. Diputacion provincial, transcribiendo otra del Sr. Comandante de la caja de quintos que tambien habia oficiado al Sr. Alcalde, para que me-

dianse haberse desertado el soldado entregado por el Ayuntamiento, Pablo Cobos Grábalos, se remitiese con un comisionado y un suplente el número principal; y como sobre la inteligencia de este número principal se ofrecia la duda de si era el que sigue en orden á todos los declarados soldados, ó á alguno de los que por entrega de dicho Pablo Cobos y otro se habia librado, y sobre ello se habia consultado ya por el Sr. Alcalde en comunicacion que se habia cruzado con la de la excelentísima Diputacion provincial de que se daba cuenta, se acordó esperar la resolucion de S. E. á la consulta hecha.

Sesion del dia 31.

Reunido el Ayuntamiento con mayores contribuyentes de la acequia de Magallon, se dió cuenta de los grandes daños causados en dicha acequia por el alubion que tuvo lugar el dia anterior, y se les invitó á que nombrasen una comision de propietarios, para que en union de la del Ayuntamiento, inspeccionase aquellos, por si habia necesidad de algun reparto extraordinario; y los contribuyentes manifestaron, que puesto que les inspiraba confianza la comision del Ayuntamiento, no habia necesidad de nombrar otra, sino que aquella practicase las operaciones que fuesen necesarias. Tarazona 5 de Agosto de 1869.—V.º B.º Juan de Dios Navarro.—Benito Senao, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE LA VILLA DE GALLUR.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la misma, en los meses de Mayo, Junio y Julio del año 1869.

Dia 3 de Mayo.—Se comisionó al Secretario de la Corporacion, para que pasára á Madrid á cangear las inscripciones intransferibles que posee por titulos de la deuda consolidada del 3 por 100. Asi mismo se acordó censurar y remitir á la Diputacion provincial, las cuentas rendidas por la Corporacion saliente.

Dia 4.—Designando componentes la Junta de examen y censura de las cuentas á que se refiere la anterior sesion á D. Pedro Beltran, D. Pedro Mayor, D. Gregorio Gutierrez, D. Antonio Lozano y D. Pantaleon Loscos, para que en término de ocho dias, examine y censure dichos documentos.

Dia 10.—Se acordó volver á subastar el servicio de alumbrado público, en atencion á no haber habido postor la primera vez. Igualmente se acordó proceder á la composicion de una campana de la torre de la iglesia, y al efecto se nombró una comision que entendiera en el asunto. Y últimamente se trató acerca de las fiestas que en conmemoracion de san Antonio y san Pedro, se celebran todos los años en esta villa, acordándose hubiese novilladas, ambos dias, segun costumbre.

Dia 14.—Se celebró la subasta anunciada para dicho dia del servicio de alumbrado público, resultando rematada á favor de D. Mariano Borgonon, como mejor postor por el tipo de 3.900 reales anuales.

Dia 17.—Se nombró una comision del seno del

Ayuntamiento, compuesta de los Sres. D. Pedro Joldi y D. Antonio Madurga, para vigilar y hacer cumplir al contratista del alumbrado público. Igualmente se acordó imponer la obligación al sepulturero del Cementerio, de hacer las sepulturas de los pobres gratuitamente.

Día 24.—Se acordó nombrar una comision para contratar las vacas que se han de correr en las fiestas de esta villa, al regidor D. Antonio Madurga. Asi como tambien remitir á la Diputacion provincial las cuentas rendidas por la Corporacion saliente, para su exámen.

Día 31.—Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 82 y 83, que tratan del sorteo y demas operaciones de la quinta, y se acordó se diese principio á la rectificacion del alistamiento, continuándose lo demas en las épocas marcadas.

Día 7 de Junio.—Se acordó verificar el sorteo de la quinta el dia 10 del actual y la declaracion de soldados el 16 del mismo, no verificándose ambas operaciones en los dias marcados por la Diputacion provincial, con motivo de las fiestas del pueblo.

Día 21.—Primeramente dióse cuenta del recibo de los títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 por valor de 51.000 rs. nominales, procedentes del cange que hizo el Ayuntamiento de las inscripciones intransferibles que poseia del 80 por 100 de propios, de lo cual quedaron todos enterados. Asi mismo se dió cuenta de la circular de la Administracion de Hacienda pública de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 96, relativa á que para el dia 25 del actual se ingrese en Tesoreria el cupo del impuesto personal; en vista de lo cual, se acordó publicar el correspondiente bando y proceder á la recaudacion de dicho impuesto. Y últimamente se dió lectura de un oficio de la Administracion de Hacienda fecha 19 del actual, para que se reintegre á los recaudadores la suma de 430 escudos 101 milésimas, cobrados de más en los municipales, del 4.º trimestre de territorial, y siendo conforme, se acordó por unanimidad solicitar próroga para efectuar dicho abono, en vista del mal estado de fondos, en que se encuentra esta Depositaria.

Día 27.—Se acordó prestar por la Corporacion y dependientes, juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion española, promulgada en 6 de Junio de este año.

Día 5 de Julio.—Acordó la Corporacion designar á D. Jacinto Leon, Secretario de la misma, para que baje con los quintos á Zaragoza, á hacer la entrega de los mismos en caja.

Día 12.—Se acordó rectificar el padron de alojamientos y bagages, para que se guarde la mayor regularidad en este servicio.

Día 16.—Fué nombrado comisionado por el Ayuntamiento, para subir á la cabeza del partido á trazar acerca del presupuesto de presos pobres del actual año económico, D. Jacinto Leon, Secretario del municipio.

Día 26.—Se acordó oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirviera ordenar á la seccion de Fomento el pronto despacho de un expediente sobre devolucion y conversion en bonos del

Tesoro del depósito de 10 000 rs. procedentes de subvencion de escuelas. Así mismo se dispensa solicitar autorizacion de la Diputacion provincial, para imponer una contribucion á los dueños de carros de tráfico y de labor, basada en la clase de estos, sin que esceda la mayor cuota de diez escudos anuales, con el fin de atender con su importe á las muchas obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento, y á diferentes mejoras de precision en esta villa. Y últimamente se acordó proceder á la organizacion de la guardia ciudadana y se nombró un jurado que entendiera en la inclusion ó exclusion de sus individuos. Gallur 11 de Agosto de 1869.—V.º B.º—El Alcalde, Mariaño Bea.—Jacinto Leon, Secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA GENERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859 y órdenes vigentes, la matricula para el curso de 1869 á 1870, correspondientes á las facultades de Derecho en las dos secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo hasta el Doctorado y Licenciatura respectivamente; de Filosofía y Letras hasta el Doctorado; la de Medicina de primera clase en los mismos tres periodos; la de Ciencias exactas físicas y naturales hasta el de Bachillerato; la enseñanza de Practicante y la de las asignaturas correspondientes á la carrera de Medicina de segunda clase, segun el decreto de 7 de Noviembre de 1866, se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 15 al 30 del mes de Setiembre próximo ambos inclusive. Los exámenes extraordinarios del curso actual y los ejercicios de grados tendrán lugar por este año desde el 1.º al 30 del referido mes de Setiembre.

Los que hayan de matricularse en las Facultades de Derecho ó Medicina, satisfarán previamente por cada grupo de dos á cuatro asignaturas, diez y seis escudos, y doce los que lo verifiquen en las de Filosofía y Letras ó Ciencias exactas, físicas y naturales; pero si el número de asignaturas en que se matricularen abrazase una mas de las que comprendió el grupo, abonarán por esta tres escudos, y si escediese de este número y no pasase de cuatro, deberán satisfacer los alumnos los derechos correspondientes á la inscripcion de dos grupos. Igual cantidad pagarán por el segundo plazo, terminada que sea la primera mitad del curso. Los alumnos que soliciten matrícula de una asignatura suelta en cualquiera Facultad, satisfarán previamente en un solo plazo la cantidad de seis escudos.

El pago de los derechos de matricula deberán verificarlo en el papel especial de su clase los alumnos que la soliciten en la facultad de Derecho civil y canónico hasta la Licenciatura; los de la facultad de Filosofía y Letras hasta el Bachillerato; los de la facultad de Medicina de segunda clase y Facultativos habilitados en las asignaturas correspondientes á los dos primeros años, segun los decretos de 7 de Noviembre de 1866 y 20 de Febrero de 1867; y los de la Facultad de Cien-

cias en las asignaturas del año preparatorio para la facultad de Medicina. Los demás alumnos deberán satisfacer igual cuota de matrícula en metálico en poder del Depositario nombrado al efecto para las enseñanzas ampliadas por la Excm. Diputación provincial en esta Universidad.

Al solicitarse la matrícula presentarán los alumnos, además del documento que acredite el pago del primer plazo, una papeleta firmada por los mismos ó sus fiadores, expresandolas asignaturas que se propongan estudiar durante el curso. Los que pretendan ingresar en las mencionadas Facultades, ó que teniéndolas comenzadas procedan de otros Establecimientos, acompañarán también una solicitud dirigida al Sr. Rector con los documentos que acrediten sus estudios anteriores, y en el primer caso ser Bachiller en Artes ó tener los estudios que para este grado se requieren.

No serán admitidos á la matrícula para la carrera de Facultativos de segunda clase sino los que acrediten haberla principiado antes de la publicación del decreto de 21 de Octubre último, por el que fué suprimida, al tenor de lo dispuesto en los de 27 y 28 del mismo mes.

Con la debida anticipacion se fijará en el sitio acostumbrado el cuadro de profesores, asignaturas, libros de texto, dias y horas en que han de darse las lecciones del curso, que comenzará en 2 de Octubre próximo.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 19 de Agosto de 1869.—Licenciado Fernando Muscat, Secretario general.

SECCION DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta nacida en el buzón principal de esta dependencia por contener un objeto duro. Es dirigida á «Navarra, Sr. D. Benito Laséras, en Azagra.»

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado expedidor de dicha carta, pues con la circunstancia expresada no puede cursar en el servicio de correos.—Zaragoza 24 de Agosto de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

D. Rafael de Leon Troyano, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido:

Por el presente único edicto y término de treinta dias á contar desde el de su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Joaquin Anento, vecino de Báguena, para que dentro de dicho término se presente en la escribania del actuario, á oír la notificacion de la sentencia egecutoria pronunciada en causa contra él mismo por lesiones á Francisco Rillo; en la inteligencia que de no hacerlo así se adoptará contra el mismo la providencia que corresponda. Dado en Calamocha á veintitres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rafael de Leon Troyano.—D. S. O., Cipriano Beltran.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Fernando Bordonaba y Lerin, natural de Pina, vecino y residente en Sástago, casado, labrador y de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de hacerle una notificacion en causa contra el mismo. Dado en Zaragoza á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Mariano Moliner.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Serafin Monreal y Bade, para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á ser notificado en diligencias de ejecucion de sentencia procedentes de causa contra el mismo sobre hurto, pues de no hacerlo en el expresado término se le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Domingo Ibañez, Ejerciente la judicatura de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Francisco Pardos y Fernandez, natural y vecino de Alarba, viudo, labrador, de cincuenta y nueve años de edad, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia recaida en la causa pendiente contra el mismo sobre amenazas; pues pasado dicho término sin verificarlo se continuaran los procedimientos en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Ibañez.—De S. O., Mamés Ariza.

D. Andrés Perez, Juez de paz de La Almunia de D.^a Godina y ejerciente la judicatura de primera instancia por indisposicion del propietario de ella y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al testigo D. Antonio Rosada, Administrador de correos que fué del ambulante en la via férrea de Madrid á Zaragoza, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion. Y para que conste se libra el presente en La Almunia á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Andrés Perez.—D. S. O., Francisco Lucia.

Las facultades de Médico-Cirujano-Farmacéutico, Cirujano ministrante y veterinario de la villa de Tabuena, se hallan vacantes á partido abierto, consistiendo sus dotaciones, la del primero en 2000 rs., la del segundo en 1000, y la del tercero en 500, pagados por Beneficencia de los fondos municipales, quedando al arbitrio de los mismos las igualas con los acurios: los profesores de dichas ciencias que quieran obtener dichas facultades, presentarán las solicitudes en la Secretaria de

este Ayuntamiento hasta el dia 29 de Setiembre próximo en que se proveerán.—Tabuena 23 de Agosto de 1869.—El Alcaide, Alejandro Arnay.

La Secretaria del Ayuntamiento popular de Castejon de Alarba se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 200 escudos anuales, cobrados por trimestres del presupuesto municipal: los que quieran pretenderla pueden hacerlo en el término de un mes, contado desde la insercion de la vacante en el BOLETIN OFICIAL, remitiendo las solicitudes en la forma que previene el art. 100 de la ley municipal vigente.

La Secretaria del Ayuntamiento de Monterde se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 250 escudos anuales, pagados por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo, en el término de un mes.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que á virtud de exhorto del Juzgado de la Almunia, y para responder á las resultas de causa contra Nicolás de Val, vecino de María, llevo acordado se proceda en subasta pública que tendrá lugar en dicho pueblo y sala audiencia de este Juzgado, el domingo 19 del próximo Setiembre á las diez de su mañana, á la venta de los bienes siguientes:

	Es.	Mils.
Tres sillas viejas, en quinientas milésimas.	»	500
Una arca de pino, en ciento cincuenta.	»	150
Un tajador, en trescientas.	»	300
Un cuenco pequeño, en ciento cincuenta.	»	150
Dos tinajas con tapas, en un escudo cuatrocientos milésimas.	1	400
Dos baules, en setecientas.	»	700
Dos sábanas, en ciento cincuenta.	»	150
Una mesa, en un escudo cien milésimas.	1	100
Dos sillas de haya, en quinientas cincuenta.	»	550
Un lavamanos, en cien milésimas.	»	100
Dos cuadros, en doscientas cincuenta.	»	250
Una mesa, en trescientas cincuenta.	»	350
Una sartén, en doscientas.	»	200
Una mesa de pino, en quinientas cincuenta.	»	550
Un campo secano de primera calidad de un cahiz cuatro anegas de cabida, en la partida denominada Val del Molino: lindante por O. y P. con Mariano Lázaro, y N. y M. con monte comun, en cuarenta y siete escudos.	47	»
Otro campo secano de tercera calidad de seis anegas de cabida, en		

la partida de Val de Rueda: lindante por O. con Agustin Julian, N. y P. con monte comun, y M. con camino de herederos, tasado en siete escudos.

7 »

Un campo secano de cinco cahices dos anegas en la partida denominada las Maragañas: lindante por N. con camino de herederos, por O. con Miguel Burillo, y P. y M. con montes comunes, dividido en dos cahices cuatro anegas de segunda, y dos cahices, seis anegas de tercera, en setenta y ocho escudos.

78 »

Dado en Zaragoza á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero —Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Tomás Bescos y Torres, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros sobre robo; he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á aquél que son los siguientes:

	Es.	Mils.
Primeramente, un gerjon de estopa, viejo, de dos colores, tasado en seiscientas milésimas.	»	600
Dos colchones de lana, de tela de hilo, muy usada, en ocho escudos.	8	»
Sábanas muy gastadas, cuatro, dos de coton y dos de hilo; un escudo y doscientas milésimas.	1	200
Almohadas de lana, dos, de tela muy apedazadas en seiscientas milésimas.	»	600
Colcha de algodón, una, muy mala, en cuatrocientas.	»	400
Fundas de almohadas, dos, de algodón muy malas, en ochocientas.	»	800
Delantero de cama, uno, de india, muy usado, en cuatrocientas.	»	400
Id. otro de india, colorado, con puntilla en buen uso, un escudo doscientas milésimas.	1	200
Camisas, una, de hombre, de cáñamo, nueva, un escudo doscientas milésimas.	1	200
Sayas de mujer, dos, negras, de Orleans, apolladas, seiscientas.	»	600
Servilletas, una, á medio uso, en trescientas.	»	300
Paños de espedera, dos, á medio uso, cuatrocientas.	»	400
Paños de limpiar la cocina, cuatro, muy malos, doscientas.	»	200
Arcas, una de pino, muy vieja, ochocientas.	»	800
Baules, uno, muy malo, seiscientas.	»	600
Banquillos de cama, un juego, rotos, doscientas.	»	200
Mesas, dos, de pino; la una, la más		

grande con cajon, y la otra sin él, un escudo.	1	»
Un cazo de laton, cuatrocientas.	»	400
Una sartén de yerro, de tres piés, ochocientas.	»	800
Una horquilla de yerro, doscientas.	»	200
Coberteras de hoja de lata, nuevas, doscientas.	»	200
Id. de tierra, siete, cien milésimas.	»	100
Tinajas de poner agua, tres, pequeñas, en mediano uso, y una rota, tres escudos doscientas milésimas.	3	200
Aladro uno, armado, con reja, un escudo.	1	»
Un jugo con fieltros malos, ochocientas milésimas.	»	800
Pico á medio uso, un escudo.	1	»
Sotera á mediuuso, una, ochocientas milésimas.	»	800
Ajadas anchas, dos, muy gastadas, un escudo doscientas milésimas.	1	200
Id. de monte, una, gastada, doscientas.	»	200
Un azadico de remudar hortalizas, cien.	»	100
Dos ronqueros, malos, doscientas.	»	200
Dos ajadas sin mango, malas, doscientas.	»	200
Un mazo de estormar, doscientas.	»	200
Un astral, malo, sin mango, doscientas.	»	200
Un cordel de esfloriar viña, cuatrocientas.	»	400
Una cajita con un anillo de similar, roto, cien.	»	100
Un bacin de dar pienso á los cerdos, de pino, doscientas.	»	200
Un campo que toma las aguas de la acequia de San Ignacio, de cabida, un cahiz de tierra de tercera clase: confrontante por Oriente con riego de San Ignacio; por Poniente con yermo del mismo Bescós; por Norte con viña del mismo, y por Mediodía con yermo de Tomás Martinez, en sesenta escudos.	60	»
Otro en dicho término de Garrapinitillos, que riega de la misma acequia, de cabida un cahiz, diez cuartales, de tercera clase: confrontante por Oriente con otro de Francisco Viu y Terraz; por Poniente con riego de San Ignacio; por Norte con campo de la viuda de Joaquín Bescós, y Mediodía con otro de Francisco Viu y Ferraz, en ciento treinta escudos.	130	»
Otro que riega de la misma acequia, de un cahiz, diez cuartales, de tercera clase, que confronta por Oriente con viña de la viuda de Novales; por Poniente con riego de San Ignacio; por Norte con riego de Feliciano Manero, y por		

Mediodía con hijuela de los Tejedores, cien escudos. 100 »

Para cuyo remate se ha señalado el dia 20 de Setiembre próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, y en las Casas consistoriales de las Casetas, simultáneamente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., y A. Lorbés, Manuel Serrano.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Certifico: Que en incidente promovido por Pedro Gomez Ainsa, de esta vecindad, en solicitud de que se le declare pobre para litigar, se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma visto el incidente promovido por Pedro Gomez Ainsa, vecino de esta capital y en su nombre el procurador D. Vicente Castillo, en solicitud de que se le declare pobre para litigar con su vecino D. Juan Gisivet.

Resultando que promovida la solicitud se confirió de ella traslado al colitigante D. Juan Gisivet siguiese á su procurador D. Dionisio Ramon Iranzo y al Promotor fiscal, quien únicamente lo evacuó, siendo por lo tanto acusada á aquel la correspondiente rebeldia.

Resultando que recibidos los autos á prueba se ha acreditado por el expresado Gomez Ainsa, mediante la correspondiente justificación testifical, no poseer bienes de ninguna clase ni ejercer industria ni granjeria sin que para su manutención y la de su familia cuente con otros recursos que los del jornal que gana cuando se le proporciona trabajo.

Considerando: Que por lo tanto se halla comprendido repeticionario en el caso primero del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Vistos el citado artículo, el 181, el 198, el 199 y el 200 de la citada ley de enjuicios, S. S.ª, por ante mí el Escribano, dijo: Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal al indicado Pedro Gomez Ainsa, con obcion á los beneficios que á los de su clase concede la ley en su artículo 81, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 198, 199 y 200 de la misma. Pues por esta su sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme con lo prevenido en el art. 1190 de la misma ley de enjuiciar, así lo providencié, mandé y firmará dicho Sr. Juez, de que doy fé.—L. Norberto Romero.—Ante mí.—Manuel Sauras.»

Concuerda con su original, doy fé. Para que conste, cumpliendo con lo mandado y á los efectos prevenidos, libro el presente en Zaragoza á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia contra Raimundo Lostao, sobre estafa, he acordado la venta en pública subasta de un campo de tres anegas de tierra en la huerta de Alfajarin, partida de la Mejana ó Pardinias, de dos suertes, cada una de una anega, seis almudes, con tres higueras la primera: confrontante con Raymundo Serrano y acéquia de Pina: retasado por peritos competentes en ochenta escudos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en las casas consistoriales de Alfajarin, simultáneamente, se ha señalado el día siete de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Dado en Zaragoza á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., y ausencia de Torres, Manuel Serrano.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la Junta general de acreedores de la quiebra de don Luis Barace, señalada para el veinte y cuatro del actual, en razón á que los concurrentes á la misma no representaban las tres quintas partes del total de los créditos, se ha señalado para nueva Junta el día trece de Setiembre próximo, á las ocho de su mañana, en la sala Audiencia del Juzgado, calle de Espartero (antes Bruil), núm. 1, piso principal, donde tendrá lugar, y al efecto se cita á los acreedores para su asistencia en forma legal, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Ricardo Gaztambide, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por ausencia de José Gil, Alguacil de este Juzgado, se ha declarado, vacante ese destino; y los que deseen obtenerla mayores de veinticinco años, podrán presentar sus solicitudes acompañadas de una copia de sus partidas de pila en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de cuarenta días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Tafalla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ricardo Gaztambide.—Por su mandado, Salustiano Dras del Rio, Secretario interino.

Las yerbas de la huerta de Figueruelas, de valdios y labores, se arriendan en subasta pública para que las pasten ganado lanar por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en el acto de la misma y

casa consistorial de este pueblo, á las diez de su mañana, el día 5 del próximo Setiembre, que tendrá lugar dicho acto ante el Ayuntamiento del mismo y la Junta de señores contribuyentes nombrada al efecto.—Figueruelas 25 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Ignacio Olivito.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Acordado por el Consejo de administración de la compañía, el llevar á cabo las obras del ramal de union de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general, ha resuelto admitir, hasta el día 20 de Setiembre próximo, proposiciones para la ejecución de la parte de obra del muro de defensa que ha de construirse contiguo al río Ebro, con arreglo al pliego de condiciones que están de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 10, 3.º izquierda.

Barcelona 20 Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 3

Acordado por el Consejo de administración de la compañía el llevar á ejecución las obras del ramal de union de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general ha resuelto admitir, hasta el día 10 del mes de Setiembre próximo, proposiciones para el movimiento de tierras que deberá hacerse en el expresado ramal desde la marca kilométrica 11,460 hasta la de 12,065, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, número 10, piso 3.º izquierda.

Barcelona 14 de Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 1

Acordado por el Consejo de administración de la compañía, el llevará ejecución las obras del ramal de union de las líneas de la misma en Zaragoza, esta Dirección general ha resuelto admitir, hasta el día 30 del mes actual, proposiciones para la construcción de las obras de arte, como caños, tagéas, alcantarillas y pontones necesarias para dicho ramal, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Sr. Ingeniero de la vía, sitas en Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 10, piso 3.º izquierda.

Barcelona 3 de Agosto de 1869.—El Director general, M. Dávila. 1

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869.